

## **Nota explicativa para un Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08**

*(presentado por la Unión Europea)*

### **Contexto**

En la reunión intersesiones de 2023, la UE presentó un documento de debate titulado “Documento de debate sobre la capacidad de cría de atún rojo” (PA2\_31/i2023).

Este documento de debate pretende estimular el intercambio de puntos de vista entre las Partes contratantes (CPC) con el objetivo potencial de que la UE presente una propuesta para abordar lo que percibe como una necesidad de actualizar las disposiciones actuales de ICCAT relativas a las capacidades de cría y de entrada de atún rojo.

El debate ha resultado fructífero, sobre todo para distinguir el significado de dos conceptos: «la capacidad entrada de peces capturados en estado salvaje» y la «capacidad de cría».

Para el concepto de capacidad de entrada de peces capturados en estado salvaje, la visión emergente indica una correlación directa con las posibilidades de pesca disponibles para cada CPC. Se sugiere que, en última instancia, la capacidad de entrada anual se ajuste al total admisible de capturas (TAC) acordado para ese mismo año. Por consiguiente, cualquier cifra de capacidad total de entrada que supere el TAC se considera inaceptable.

A la luz del debate relativo a la capacidad de entrada, la UE reconoce la relación directa establecida entre las posibilidades de pesca y la capacidad de entrada, junto con las limitaciones que impone esta relación.

Por el contrario, los debates entre las CPC han mostrado una falta de relevancia clara en lo que respecta a la capacidad de cría, y no existe una relación directa entre la capacidad de cría y las posibilidades de pesca del atún rojo. Además, durante estas discusiones se planteó la cuestión de si la capacidad de cría se encuadra bajo de la jurisdicción de ICCAT.

En lo que respecta a la capacidad de cría, especialmente a la luz de los recientes avances en acuicultura que ponen de relieve la autonomía de las CPC en el desarrollo e instalación de instalaciones de cría de atún rojo, la UE considera que las limitaciones actuales de la capacidad de cría, que están vinculadas a la situación en 2018 como se indica en el párrafo 21 de la Rec. 22-08 (“la capacidad de cría total de las granjas que estaban incluidas en el registro de ICCAT o autorizadas y declaradas a ICCAT a 1 de julio de 2018.”), carecen de disposiciones para dar cabida a la expansión de las necesidades anuales o a la adaptación a estas. Estas limitaciones se consideran obsoletas y no pertinentes para garantizar la ordenación sostenible del stock de atún rojo del Atlántico este, especialmente cuando las CPC interesadas en la acuicultura de atún rojo están desarrollando y construyendo al mismo tiempo estructuras de cría similares.

A este respecto, la UE considera que deberían suprimirse los párrafos 21 y 22 de la Recomendación 22-08, y modificarse en consecuencia el párrafo 20:

“20. Cada CPC de la granja establecerá un plan anual de ordenación de la cría. Dicho plan demostrará que la capacidad total de entradas y la capacidad de cría total corresponden a la cantidad estimada de atún rojo disponible para la cría, incluyendo la información mencionada en el párrafo 23.

Los planes de ordenación de cría revisados, en su caso, se presentarán a la Secretaría antes del 1 de junio de cada año. La Comisión se asegurará de que la capacidad total de entrada y de cría en el Atlántico este y Mediterráneo sea proporcional a la cantidad total de atún rojo disponible para la cría en la zona.”

No obstante, los puntos mencionados anteriormente, la UE subraya la importancia del registro ICCAT de granjas autorizadas a operar con atún rojo, tal y como se indica en los párrafos 61 a 66 de la Recomendación 22-08, conocido como "Registro ICCAT de granjas autorizadas a operar con atún rojo". Este registro está gestionado por la Secretaría de ICCAT y contiene información sobre las instalaciones de cría facilitada por las CPC, junto con sus planes de cría. También desempeña un papel vital a la hora de determinar el estado activo de estas instalaciones.

Reconociendo la importancia de mantener un registro exhaustivo de las instalaciones de cría, y con el objetivo de establecer un conocimiento fundamental de las actividades de acuicultura de atún rojo, que poseen características distintivas y pueden crear potencialmente importantes lagunas en las regulaciones de control de ICCAT, la UE propone que este registro ICCAT de granjas autorizadas para operar con atún rojo incluya también las instalaciones de cría de acuicultura en zonas de mar abierto. La información que tiene que facilitarse debe ser coherente con la requerida para las instalaciones de cría de peces salvajes, incluida en el plan anual de cría. Esto incluye la identificación de la estructura, el origen de los peces y la estimación de la capacidad de entrada.

**Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08**

*(presentado por la Unión Europea)*

**Parte II  
Medidas de ordenación****Capacidad de cría**

20. Cada CPC de la granja establecerá un plan anual de ordenación de la cría. Dicho plan demostrará que la capacidad total de entrada y la capacidad de cría total corresponden a la cantidad estimada de atún rojo disponible para la cría, incluyendo la información mencionada en el párrafo 23. Los planes de ordenación de cría revisados, en su caso, se presentarán a la Secretaría antes del 1 de junio de cada año. La Comisión se asegurará de que la capacidad total de entrada y de cría en el Atlántico este y Mediterráneo sea proporcional a la cantidad total de atún rojo disponible para la cría en la zona.
23. Cada CPC establecerá una entrada máxima anual de atún rojo capturado en estado salvaje en sus granjas en el nivel de las cantidades de entrada registradas en ICCAT por sus granjas en 2005, 2006, 2007 o 2008. Si una CPC necesita aumentar la entrada máxima en una o varias de sus granjas de atún rojo capturado en estado salvaje, dicho aumento será acorde con las oportunidades de pesca asignadas a dicha CPC, lo que incluye las importaciones de atún rojo vivo.
24. La Secretaría de ICCAT recopilará estadísticas sobre la cantidad anual de introducción en jaulas (entrada de peces capturados en estado salvaje), de sacrificio y de exportación, por CPC de las granjas, utilizando los datos del sistema eBCD. El Grupo de trabajo técnico sobre eBCD (eBCD TWG) considerará el desarrollo de dicha función de extracción de datos y, hasta que dicha función esté disponible, cada CPC de las granjas comunicará estas estadísticas a la Secretaría de ICCAT. Estas estadísticas estarán disponibles en el sitio web de ICCAT y estarán sujetas a requisitos de confidencialidad.